



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

OFICIO CIRCULAR IP/Nº 7

ANT.:

- 1) Oficio Circular/IP Nº5, de 10 de diciembre de 2021;
- 2) Decreto Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 08 de febrero de 2020.-

MAT.: Actualiza la normativa dictada para el reinicio gradual y progresivo del funcionamiento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, disponiendo el levantamiento de la suspensión de los procedimientos para los prestadores de Atención Cerrada de toda complejidad, a partir del 31 de enero de 2023, así como, las normas sobre la vigencia de las acreditaciones y deja sin efecto el Oficio Circular IP/Nº5, de diciembre de 2021.

SANTIAGO, 28 DIC. 2022

**DE: JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**

**A: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE
SALUD
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS**

Atendidos los resultados de la permanente evaluación, que esta Intendencia efectúa respecto de la evolución de los efectos de la pandemia causada por el Coronavirus (2019-NCOV), en el funcionamiento de los prestadores institucionales de salud del país, y considerando lo instruido mediante el Oficio Circular IP/Nº5, de 10 de diciembre de 2021, que dispuso la actualización del reinicio gradual y progresivo del funcionamiento del Sistema de Acreditación, para dichos prestadores institucionales, así como la necesidad de actualizar esta última normativa y en el ejercicio de las facultades extraordinarias que confieren a esta Intendencia, el artículo 8º y demás disposiciones pertinentes del

Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, esta Intendencia viene en dictar las siguientes INSTRUCCIONES DE LAS NORMAS PARA COMPLETAR EL REINICIO GRADUAL Y PROGRESIVO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD Y SOBRE LA VIGENCIA DE LAS ACREDITACIONES, ENTRE OTRAS, en los siguientes sentidos:

1º. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN:

1.1. Sobre la SUSPENSIÓN que afecta a los procedimientos de acreditación y reacreditación, dispuesta por el citado Oficio Circular IP/N°5.

1.1.1. DISPÓNESE, A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2023, EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PRESTADORES PENDIENTES, que afecta los procedimientos de acreditación y reacreditación de todos los Prestadores Institucionales de Salud de Atención Cerrada de todo tipo de complejidad, instruida por el antedicho Oficio Circular IP/N°5.

1.2. Sobre el REINICIO DE LA TRAMITACIÓN, de los procedimientos de acreditación y reacreditación, referidos en el numeral 1.1.1. precedente.

1.2.1. A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2023, se procederá a reanudar la tramitación de los procedimientos de acreditación y reacreditación referidos en el numeral 1.1.1. precedente, a partir del estado de tramitación en que se hubieren encontrado al momento de su suspensión;

1.2.2. Dicha tramitación se sujetará a las normas generales para tales procedimientos, según el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud, a su normativa complementaria, así como, a las normas generales y particulares, que a esos efectos se dicten por esta Intendencia;

1.2.3. Esta Intendencia comunicará, en su oportunidad, al correo electrónico que el Representante Legal del prestador institucional solicitante, hubiere designado en la solicitud respectiva, la forma que se procederá a la reanudación del procedimiento que se encontraba suspendido;

1.3. Sobre la FORMA DE INGRESO DE LAS NUEVAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN. - El ingreso de las solicitudes de acreditación o reacreditación, que se presenten a futuro, se seguirán efectuando mediante el Portal Web de esta Superintendencia de Salud;

2º. Sobre cualquier IMPEDIMENTO O CASO FORTUITO, que afectare al prestador institucional de salud.- Siempre que a un prestador institucional de salud, le afectare una situación que le impidiera dar cumplimiento debido y oportuno, a las normas antedichas, tales como, un caso fortuito o situaciones de fuerza mayor, deberá así comunicarlo, de manera formal a esta Intendencia a la brevedad posible, acompañando los antecedentes pertinentes que lo demuestren, a fin que esta Intendencia, evalúe dicha situación y resuelva al respecto.

De la misma manera, deberá procederse en el caso que se generen problemas técnicos, para operar normalmente en el Portal Web de esta Superintendencia, o si éste presentare problemas de funcionamiento.

3º. SOBRE LA VIGENCIA DE LAS ACTUALES ACREDITACIONES DE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD:

- 3.1. DISPÓNESE, en todo caso, que los prestadores institucionales de salud, que soliciten su reacreditación, conforme a la normativa vigente, mantendrán su acreditación, por todo el tiempo que dure el respectivo procedimiento de acreditación o de reacreditación y siempre que la soliciten, antes del vencimiento de la vigencia de su acreditación anterior;
- 3.2. Lo anterior incluye la vigencia de la acreditación de todos los prestadores que la hayan solicitado, conforme a la norma anterior, inclusive en aquellos casos en que el procedimiento se prolongare más allá de los cinco años desde la fecha de obtención de la anterior acreditación, no aplicándose, por tanto, en esos casos el límite de cinco años, señalado en el artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15, de 2007, del Ministerio de Salud.
- 3.3. Para la seguridad jurídica de los prestadores institucionales de salud interesados, SE INFORMA, que las normas sobre vigencia de las acreditaciones de los prestadores institucionales, antes señaladas, permanecerán vigentes mientras esta Intendencia no disponga expresamente su modificación o derogación, incluso si el Decreto de Alerta Sanitaria antedicho, fuere modificado o perdiere su vigencia, por los plazos que se señalarán en su oportunidad.

4º. DÉJASE SIN EFECTO, el Oficio Circular IP/Nº5, de 10 de diciembre de 2021.

5º. Asimismo, DÉJASE SIN EFECTO, toda instrucción o norma contradictoria con el presente Oficio Circular, que se hubiere dictado con anterioridad por esta Intendencia, en estas mismas materias.

6º. NOTIFÍQUESE, el presente Oficio Circular, a los correos electrónicos de los Representantes Legales de los prestadores institucionales acreditados, así como, a aquellos, cuyas solicitudes se encuentren en trámite o con procedimientos de acreditación suspendidos o pendientes, todo ello sin perjuicio de la comunicación de la presente solicitud a todos los demás prestadores institucionales señalados en la Distribución.

7º. NOTIFÍQUESE, además, el presente Oficio Circular, a los correos electrónicos de los Representantes Legales de las entidades acreditadoras.

8º. PUBLÍQUESE, el presente Oficio Circular, en la página web de esta Superintendencia.

9º. Por último, REITÉRASE que, ante cualquier situación particular, duda o problema que afecte a un prestador institucional o una entidad acreditadora, respecto de la aplicación de la presente normativa, la Intendencia de Prestadores, resolverá en cada caso, en mérito de los hechos invocados a los antecedentes justificativos que se acompañen.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Jeannette González M.
JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

FIS/BRH/NMO/MCCP

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales Prestadores Institucionales de Salud Acreditados (a sus correos electrónicos)
- Representantes Legales Prestadores Institucionales de Salud, con solicitudes de acreditación o procesos de acreditación suspendidos o en trámite (a sus correos electrónicos)
- Representantes Legales Entidades Acreditadoras (a sus correos electrónicos)
- Directores (as) Servicios de Salud del País
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, División de Gestión de Redes Asistenciales, MINSAL
- Director (S) Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Asociación de Clínicas de Chile
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefe de División de Gestión de Redes (DIGERA)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa de Comunicaciones Superintendencia de Salud
- Agentes Regionales Superintendencia de Salud
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Regulación IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo